

POLÍTICA IMPLICACIÓN DE ACCIONISTAS A LARGO PLAZO

POLÍTICA IMPLICACIÓN DE ACCIONISTAS A LARGO PLAZO

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	NORMATIVA APLICABLE	2
3.	OBJETO	2
4.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
5.	PRINCIPIOS GENERALES APLICABLES A LA PRESENTE POLÍTICA.....	3
6.	GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE IMPLICACIÓN	6
7.	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA	6

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión pondrán en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo integran su implicación como accionistas o gestores de los accionistas en su política de inversión.

CBNK Banco de Colectivos, S.A. (en adelante, "el Banco") ha delegado en **CBNK Gestión de Activos, S.G.I.I.C., S.A.U.** (en adelante, "la Gestora") la gestión de las carteras de los clientes. No obstante, el Banco es el responsable último de la prestación de este servicio y, por tanto, controla que las actividades de implicación relacionadas con este servicio y que se describen en la presente Política, se realicen por la Gestora adecuadamente y en línea con lo dispuesto en la presente Política.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas ("SRD", por sus siglas en inglés).
- Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (en adelante, "LMV").
- Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión. (en adelante, "Real Decreto ESIs").

3. OBJETO

El Banco, como parte de su compromiso con la sostenibilidad, incluye en la presente Política los principios generales de actuación en relación con su implicación a largo plazo como gestor de los accionistas de sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro (en adelante, las "sociedades") en las que invierten a través de la prestación del servicio de gestión discrecional e individualizada de carteras.

Esta Política, por tanto, está alineada con la Política de integración de riesgos de sostenibilidad e incorpora los siguientes principios:

- Garantizar la participación a largo plazo de las sociedades en las que inviertan sus clientes a través del servicio de gestión de carteras.
- Fomentar el seguimiento de las sociedades en las que se invierte para mejorar el rendimiento financiero y no financiero de estas sociedades, también por lo que se refiere a factores medioambientales, sociales y de gestión.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política de implicación a largo plazo (en adelante, la "Política") se aplica de forma general a todos los Consejeros, Directivos y empleados de **CBNK Banco de Colectivos, S.A.** (en adelante, "el Banco") en la prestación del servicio de gestión discrecional de carteras.

5. PRINCIPIOS GENERALES APLICABLES A LA PRESENTE POLÍTICA

A continuación, se describen los principios generales que se deberán aplicar a las actividades de implicación.

5.1. Seguimiento de las sociedades en las que se invierte

En la prestación del servicio de gestión de carteras y en línea con la Política de integración, se buscará invertir en empresas con estructuras y prácticas de gobierno adecuadas.

Se realizará un seguimiento de las sociedades en las que invierte y de en qué medida esas compañías contribuyen al objetivo de rentabilidad a largo plazo.

Se deben buscar sucesos o acontecimientos que puedan implicar, en las sociedades en las que invierten, pérdidas significativas o que los expongan a riesgos elevados, incoherentes con la política de inversión a largo plazo.

En todas las actuaciones realizadas primará el interés de los clientes por encima del de CBNK.

Durante la vida de la inversión, se hará un seguimiento de los mencionados aspectos para garantizar que, los criterios que se utilizaron para tomar la decisión de inversión, no han cambiado y, por tanto, la inversión en esa sociedad sigue siendo adecuada. En especial se considerará el impacto social y medioambiental de la inversión en esa sociedad y su gobierno corporativo.

Entre estas medidas y procedimientos para el seguimiento de las inversiones, se encuentra la de efectuar un seguimiento de los eventos corporativos.

5.2. Ejercicio de los derechos de voto.

En la prestación del servicio de gestión de carteras, se garantizará el ejercicio de los derechos de voto que confieran las sociedades en las que se invierta en el mejor interés de los clientes. En este sentido, el ejercicio de los derechos de voto se deberá adecuar a los objetivos de inversión de los clientes a los que se les presta el servicio de gestión de carteras, gestionando, en su caso, cualquier conflicto de interés derivado de este ejercicio de los derechos de voto.

En el ejercicio del voto se tendrán en cuenta:

- Apoyar la creación valor a largo plazo,
- la aplicación de criterios Ambientales, Sociales y de Gobierno Corporativo (ESG) por parte de las empresas convocantes de la Junta General de Accionistas,
- el conocimiento y seguimiento de las compañías en las que invierte;
- la comunicación y el diálogo entablados con las empresas, después de haberlas informado de nuestra visión e intereses, transmitido nuestras preocupaciones y cooperado, cuando hubiera sido preciso, con otros inversores y grupos de interés;
- poner los intereses de los vehículos gestionados por encima de cualquier otra consideración.

El ejercicio del derecho de voto se realizará a distancia o mediante asistencia física a la Junta General de Accionistas de las sociedades en las que se invierta.

Si el porcentaje de participación total en la sociedad, a través de las inversiones de las carteras de los clientes gestionados, fuera superior al 0,25 % de la capitalización de la sociedad, el equipo de gestión dará orden de acudir a la Junta y justificará el sentido de su voto en todo caso para los aspectos extra-financieros, prestando especial atención a los siguientes puntos:

- Órganos de Administración:
 - Si el asunto a votación se refiere al nombramiento, reelección o cese de consejeros, debería tenerse en cuenta si se valora que el consejero contribuirá positivamente a la adecuada composición del consejo, con especial consideración a la diversidad de perfiles, y evaluar en qué medida la sociedad cotizada ha seguido en el proceso los principios de buen gobierno, competencia y desempeño del Consejo, independencia, diversidad de género o edad, entre otros.
 - respecto de la reelección de consejeros, se tendrá en cuenta cuál ha sido el comportamiento del consejero en el ejercicio de su cargo, con base en la información

Página | 4

disponible y obtenida durante la implicación, y si se considera que ha tenido alguna responsabilidad, directa o indirecta, sobre algún asunto que hubiera generado durante su implicación alguna preocupación al inversor o gestor.

- Se extremará el escepticismo en cuanto a apoyar el cese de consejeros independientes, que no se hubieran incluido previamente en el orden del día
- Compensación y remuneración del equipo directivo y Miembros del Consejo de administración
- Sociales y Medioambientales: apoyando entre otros las propuestas de los accionistas que aboguen por la divulgación de criterios ASG o las normas/ códigos de conducta internacionales

Asimismo, se deberá abstener o votar en contra de toda propuesta para la que los administradores no hayan suministrado toda la información y documentación necesarias para un voto informado y razonado con la antelación suficiente.

Si dicho porcentaje fuera inferior al 0,25 %, como norma general no existe la obligación de acudir a la Junta General dado el ínfimo volumen en cartera de títulos en comparación a su capitalización.

Se contemplan las siguientes excepciones:

- Si hubiera prima de asistencia a la Junta General de una sociedad,
- cuando se identifiquen casos de corrupción u otros riesgos legales o reputacionales graves. En este caso se debería votar en contra o mostrar el malestar con dicha circunstancia.

5.3. Engagement o diálogo activo

En la prestación del servicio de gestión de carteras, se ejercerá el compromiso a largo plazo con las sociedades en las que se invierta bien mediante reuniones y comunicaciones directas (engagement directo) o utilizando los contactos facilitados por los proveedores de research contratados por la gestora.

Las comunicaciones con las compañías se llevarán a cabo con las siguientes finalidades:

- Profundizar sobre la información reportada, tanto a nivel financiero, como a nivel de factores relacionados con ESG.
- Influir en las organizaciones en sus decisiones sobre temas, tanto financieros, como ESG

- Mantener la creación de valor en las compañías, en línea con los intereses de los partícipes de las IIC de la Gestora.
- Maximizar los resultados de las inversiones realizadas en el marco de la prestación del servicio de gestión de carteras, tanto a nivel financiero convencional, como a nivel ESG.

6. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE IMPLICACIÓN

Grupo CBNK cuenta con una Política de Gestión de Conflictos de intereses cuyo conocimiento y cumplimiento obliga a todos los empleados (especialmente, aquellos que gestionan inversiones) en el desarrollo de su actividad.

Destacamos los siguientes principios:

- Primará siempre el interés de los clientes frente al del Banco o cualquier otra entidad del Grupo.
- Si el coste de ejercer el derecho de voto fuera superior al beneficio económico que se pudiera lograr no se acudirá a la JGA.
- Si se produjera algún conflicto de interés que no pudiera gestionarse adecuadamente, se evitará la situación que lo origine, o se informará a los clientes para que puedan tomar la decisión oportuna.
- Existe separación funcional, jerárquica y física del Banco y de otras entidades del Grupo CBNK, existiendo barreras de información que impiden o controlan el intercambio de información; así como áreas separadas para impedir el flujo de información privilegiada o no pública entre las entidades del Grupo.

7. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

La presente Política será objeto de revisión periódica por la función de Cumplimiento Normativo con el objetivo de detectar y, en su caso, corregir cualquier deficiencia en la aplicación de la misma.

Estas revisiones se realizarán, al menos, una vez al año y, adicionalmente, siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad del Grupo para poder seguir ofreciendo a sus clientes los mejores resultados posibles en los términos establecidos por la presente política.

El Grupo facilitará a sus clientes información adecuada sobre cualquier cambio importante en la presente política a través de su página web y las de sus entidades, así como en su red de oficinas.

La presente Política está a disposición de los Consejeros, Directivos y Empleados del Banco a través de los servicios informáticos internos. Adicionalmente, cualquier cliente o cliente potencial podrá consultarla en la web corporativa así como en la web respectiva de cada entidad del Grupo o bien solicitarla en cualquiera de las oficinas del Banco.

Adicionalmente, el Banco publicará, anualmente, información sobre cómo ha aplicado la Política durante el ejercicio previo. En particular, se informará sobre:

- el ejercicio de los derechos de voto
- una explicación sobre las votaciones más importantes en las que hay participado, en su caso
- el uso de los asesores de voto.

* * *